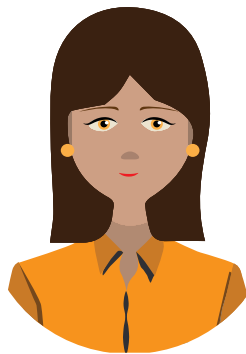


GUÍA PRÁCTICA

PARA LOS

TESTIGOS ELECTORALES

(POLO)



GUÍA PRÁCTICA PARA LOS TESTIGOS ELECTORALES

PREGUNTAS FRECUENTES

¿QUÉ ES EL VOTO?

Es el proceso mediante el cual los ciudadanos ejercen su derecho a elegir a las personas que los representan en las corporaciones públicas o en cargos uninominales. Es el mecanismo de participación ciudadana por excelencia y es utilizado para elegir Presidente, Gobernadores, Alcaldes, Congresistas, Diputados, Concejales y Ediles.

¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR?

Pueden votar hombres y mujeres mayores de 18 años, que hagan parte del censo electoral, excepto aquellas personas condenadas a pena privativa de la libertad, los miembros de la fuerza pública y de las fuerzas militares.



¿QUÉ ES EL CENSO ELECTORAL?

Es una base de datos donde se incluyen los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, que pueden válidamente sufragar en un determinado certamen democrático, y que le permite al Estado controlar, planear, organizar y desarrollar no sólo los certámenes electorales sino igualmente los mecanismos de participación.

¿QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN PRESENTAR PARA VOTAR?

Los sufragantes deben presentar únicamente su cédula de ciudadanía amarilla con hologramas. No se permite votar con la cédula blanca, ni café plastificada, ni con la contraseña o con otro documento.

OJO: Cuando la persona ingresa a uno de los puestos de votación en dónde se ha implementado la identificación biométrica (identificación de la persona mediante el escaneo de su huella digital, a través de un equi-

po especializado para tal fin), deberá presentar en la mesa de votación junto con cédula de ciudadanía, el desprendible que le entrega el funcionario de la Registraduría para poder votar.

¿DÓNDE PUEDEN HACERLO?

Todos los ciudadanos de nacionalidad colombiana pueden votar en el puesto de votación dispuestos por la Organización Electoral en donde tienen inscrita su cédula, bien sea en el territorio nacional o en las sedes consulares de Colombia en el exterior.

¿CÓMO SABER DONDE DEBO VOTAR?

A través de la página web de la Registraduría **WWW.REGISTRADURIA.GOV.CO** o en los

listados o computadores instalados por la Registraduría en la entrada de cada puesto de votación.



CONCEPTOS BÁSICOS

-MESAS DE VOTACIÓN

Sitio habilitado por la Registraduría donde el ciudadano debe votar.

-PUESTO DE VOTACIÓN

Sitio que determina la Registraduría para que funcionen las mesas de votación.

-JURADO DE VOTACIÓN

Ciudadano seleccionado por la Registraduría para atender la mesa de votación, hacer el conteo de votos y entregar los resultados de las votaciones en los documentos electorales correspondientes.

-TARJETÓN O TARJETA ELECTORAL

Documento en el cual el sufragante, en el ejercicio de su derecho al sufragio, marca el Partido o Movimiento Político, Grupo Significativo de Ciudadanos y/o el número del candidato de su preferencia.

-VOTO

Manifestación de la opinión de una persona. Es el ejercicio del derecho al sufragio.

-VOTO EN BLANCO

Es el señalado en el espacio especialmente destinado para ello en el Tarjetón o Tarjeta electoral. Es un voto y como tal sí debe ser computado. El voto en blanco es la expresión política de disentimiento, abstención o inconformidad.

-VOTO NULO

El que no tiene validez por haberse marcado en el Tarjetón o Tarjeta Electoral más de un candidato y/o Partido o Movimiento Político o Grupo Significativo de Ciudadanos.

-VOTO VÁLIDO

Aquel en que aparece marcada claramente una

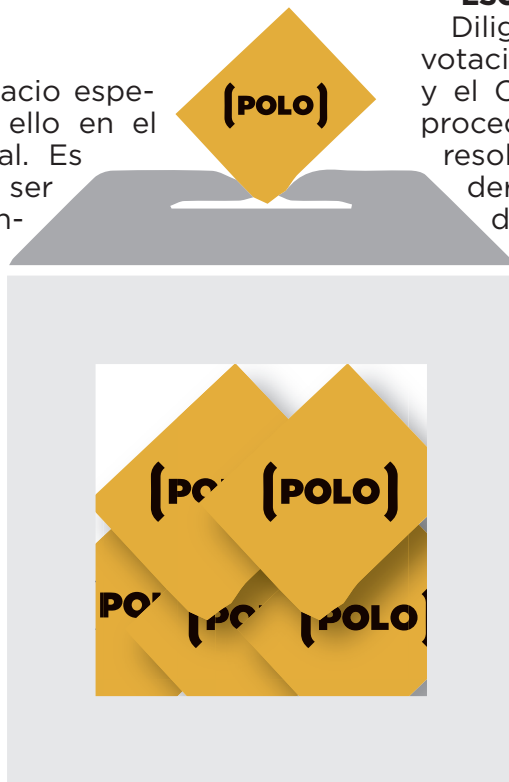
opción electoral y que debe ser computado por llenar los requisitos de ley.

-ESCRUTINIO

Diligencia que realizan los jurados de votación, las Comisiones Escrutadoras y el Consejo Nacional Electoral, para proceder al cómputo de los sufragios, resolver las cuestiones de hecho y de derecho que se aleguen con fundamentos en las causales legales de reclamación y hacer las declaratorias de elección a que hubiere lugar. Función pública mediante la cual se verifican y consolidan los resultados de las votaciones.

-CUENTA VOTOS

Es un formulario que se suministra a los jurados de votación para facilitar la contabilización (conteo) de los votos por cada candidato. Consta de varias filas que poseen el nombre de candidatos y otras columnas donde se va registran-



do el voto obtenido por cada uno de los aspirantes. Lo anterior permite de una manera práctica conocer el número real de votos.

-FORMULARIO E-14

Acta de escrutinio de los jurados de mesa de votación.

-ARCA TRICLAVE

Es un depósito provisto de tres cerraduras destinado a guardar y proteger los documentos electorales que sirven de base para efectuar los escrutinios.

-MESA DE JUSTICIA

Son un grupo de ciudadanos con funciones públicas designadas por los organismos de control del Estado (Procuraduría, Fiscalía, Personería, Defensoría del Pueblo), designados para ejercer las funciones de vigilancia de la conducta de funcionarios públicos y de los ciudadanos que acuden a votar.

-KIT ELECTORAL

Contiene Tarjetas Electorales, certificados electorales, autoadhesivos, urna cerrada y sellada (Formulario E-9).

MALAS PRÁCTICAS ELECTORALES

Dentro de las malas prácticas electorales que se presentan con mayor frecuencia, se encuentran:



1. Participación en política de servidores públicos.
2. Mesas no escrutadas.
3. Mesas que registran más votos que sus fragantes.
4. APROCIFICIDAD (falso elector, cédula que pertenece a otra persona, su plantación de la persona con real derecho al voto).
5. Mesas con sufragantes fallecidos o pérdida de derechos políticos.
6. Doble votación de electores.

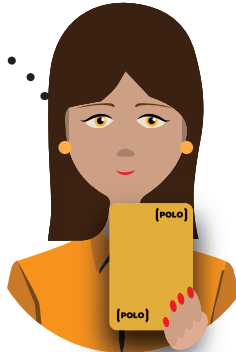


7. Actuación de jurados de facto.
8. Sufragantes no inscritos ni habilitados para votar.
9. Suplantación de firmas de jurados de votación.
10. Falso diligenciamiento de los registros de votación (Formulario E-II) de distintas mesas de votación por un mismo autor.

DÍA DE ELECCIONES

Es el día en que los sufragantes concurren a las urnas a depositar su voto.

El día de elecciones incluye los escrutinios de mesa por parte de los jurados de votación, el cual finaliza cuando los jurados entregan a los claveros los documentos electorales que ingresan al Arca Triclave.



El día de elecciones se desarrolla de la siguiente manera:

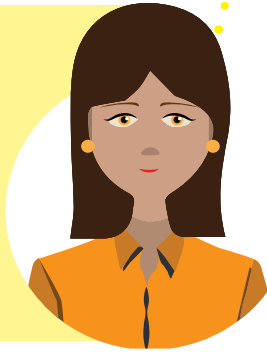
1. Instalación de las mesas de votación por parte de la Registraduría Nacional con los Jurados de Votación y presencia de los testigos electorales de los Partidos y Movimientos Políticos, en el cual se constata que las urnas estén vacías y selladas.
2. Las votaciones tienen una duración entre las 8:00 de la mañana y las 4:00 de la tarde, tiempo dentro del cual los testigos electorales podrán estar en el puesto de votación, efectuando control permanente.
3. Cerradas las votaciones se dará inicio al pre conteo de los votos en cada mesa de votación, el cual se hará en voz alta para que todos los testigos electorales tomen nota de los resultados.
4. Concluido el conteo, los testigos electorales podrán tomar fotos y/o

hacer videos de los resultados (Formularios E-14 – Actas de escrutinios de jurados de mesa de votación).

5 Consolidación de resultados electorales y expedición de boletines.

TESTIGOS ELECTORALES

Son los delegados de los Partidos y Movimientos Políticos y Grupos Significativos de Ciudadanos que estarán presentes y vigilarán el proceso electoral (día de elecciones y escrutinios).



TIPOS DE TESTIGOS

1. Testigos electorales para el control de las mesas de votación y pre conteo de votos.

2. Testigos electorales para las Comisiones Escrutadoras.

3. Auditores de sistemas (Ingenieros de Sistemas).

FUNCIONES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES PARA LAS MESAS DE VOTACIÓN, PRECONTEO DE VOTOS Y ESCRUTINIO DE MESA

1. Presenciar, vigilar y verificar el cumplimiento del proceso electoral de acuerdo con los principios y normas establecidas en el Código Electoral (art. 122).

2. Vigilar y verificar la instalación de las mesas de votación.

3. Verificar que los jurados estén acreditados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la respectiva mesa.

4. Verificar que los kits electorales estén completos.

5. Comprobar que las actas y

demás documentos no han sido diligenciados previamente.

6. Verificar que los sobres de las Tarjetas Electorales no sean destapados antes de las 8:00 de la mañana.

7. Exigir que el Registrador o su delegado revisen que no hayan errores en las Listas parciales de sufragantes (Formulario E-10), lista de ciudadanos inscritos (Formulario E-3), Tarjeta Alfabética del archivo de la Registraduría.

8. Verificar que las urnas estén vacías antes del inicio de las votaciones, que sean debidamente selladas y que no tengan doble fondo. (Antes de las 8:00 de la mañana)

9. Verificar que el inicio de las votaciones se dé a las 8:00 en punto de la mañana.

10. Verificar que siempre hayan mínimo dos jurados de votación en cada mesa.

11. Vigilar y verificar que los electores voten libremente, en secreto y sin presión de los jurados de votación, funcionarios públicos o personas extrañas que se encuentren presentes.

12. Verificar que solo voten los ciudadanos que tengan la cédula nueva.

13. Verificar que los Jurados de Votación autoricen votar a los ciudadanos que aparezcan en el censo de la respectiva mesa.

14. Estar presentes al momento del cierre de las votaciones, el cual debe ser a las 4:00 en punto de la tarde.

15. Observar que las Tarjetas Electorales no sean sustraídas de la mesa y puesto de votación.

16. Observar que ningún ciudadano vote después de las 4:00 de la tarde.

17. Presenciar la apertura de la urna y estar presentes en el conteo de los votos, a partir de las 4:00 de la tarde, verificando que se haga públicamente y en voz alta, para que todos puedan tomar nota de los resultados.

18. Verificar que la información que se escriba en las Actas de Escrutinio de los jurados de mesa de votación (Formulario E-14), coincidan con la transmitida en el conteo en voz alta y que no se vayan a presentar modificaciones o alteraciones a la misma.

19. Pedir el recuento de los votos si es necesario.

20. Tomar fotos o videos de las Actas de Escrutinio de los jurados de mesa de votación (Formulario E-14), con los resultados.

21. Denunciar a la Mesa de Justicia todo lo que le resulte sospechoso.

22. Presentar las reclamaciones a que haya lugar.

23. Acompañar al Registrador y a la fuerza pública en el transporte de documentos electorales hasta el lugar en el que se encuentre el Arca Triclave.

24. Vigilar el acto de entrega de los pliegos electorales e introducción de los mismos al Arca Triclave.

25. Los testigos electorales vigilarán el proceso de las votaciones y de los escrutinios, podrán Formular reclamaciones y solicitar la intervención de las autoridades.

OJO: Tanto los testigos como los sufragantes podrán ingresar con celulares a los puestos de votación, cámaras o filmadoras, pero deberán estar apagados. Solo podrán ser utilizados por los testigos electorales a partir de las 4:00 de la tarde para fotografiar o gravar los resultados del conteo y las Actas.

Al concluir el escrutinio de mesa y luego de leídos en voz alta los resultados, las personas autorizadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil escanearán las correspondientes actas de escrutinio de mesa a efectos de ser publicadas inmediatamente en la página web de la entidad. Una copia de dichas actas será entregada a los testigos electorales, quienes igualmente podrán utilizar cámaras fotográficas o de video.

OJO: Cuando en una mesa aparezcan más votos que votantes, los jurados deberán escoger al azar el número de votos que exceden y deberán proceder a quemarlos, sin verificar a que candidato y Partido o Movimiento Político o Grupo Significativo de Personas pertenece.

TIPO DE FALTA O IRREGULARIDAD PARA ACUDIR A LA MESA DE JUSTICIA

1. El lugar donde funcionó la mesa no era el autorizado por las autoridades electorales.

2. Los jurados de la mesa fueron suplantados.

3. Al realizar la revisión inicial las urnas de votación no estaban vacías y/o contaban con doble fondo

4. Durante la jornada de votación se conto con menos de dos jurados en las mesas de votación.

5. Al iniciar la jornada de votación, los documentos y actas de votación ya habían sido diligenciados o marcados.

6. Los votantes ingresaran acompañados al cubículo de votación.

7. Se presentaron casos donde ciudadanos fueron suplantados en su voto.

8. Ingresaron votantes con tarjetones fraudulentos ya diligenciados y depositaron estos en las urnas.

9. Hubo ciudadanos que votaron después de las 4:00 pm.

10. Los jurados de votación se negaron a hacer público el conteo de los votos.

11. Se anularon votos válidos.

12. Se contabilizaron como votos nulos, votos que debieron haber sido declarados válidos.

13. La sumatoria de los votos válidos, nulos, no marcados y en blanco supera al número de ciudadanos que votaron en la mesa.

14. Los jurados no destruyeron el material electoral sobrante que no se usó después del cierre de las votaciones y antes de iniciar el conteo de votos.

15. No hubo destrucción al azar de las Tarjetas Electorales depositadas de más en las urnas.

16. El número de votos registrados en el Formulario E-14 no corresponde con el conteo de votos.

17. Los jurados de votación se negaron a leer en voz alta el total de los votos registrados en el formulario E-14.

18. Los jurados de votación no depositaron en las tres bolsas respectivas los tarjetones de los votos válidos, nulos y no marcados.

19. En el formulario E-14 (Acta de escrutinio de jurados de votación) se presentaron tachaduras, enmendaduras o borrones.

20. Se impidió el acompañamiento de la Fuerza Pública y el Registrador para el transporte de los documentos electorales al Arca Triclave.

21. Un jurado de votación computó votos a favor de candidatos que son cónyuges o parientes de él hasta segundo grado de consanguinidad o primero civil.

22. Los jurados de votación no accedieron al recuento físico de los votos solicitado por el (los) testigo(s) electoral (es).

RECLAMACIONES

Los testigos electorales, los candidatos o sus apoderados pueden formular reclamaciones por escrito ante los jurados de votación cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1. Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda el de ciudadanos que podían votar en ella.

2. Cuando aparece de manifiesto que en las actas de escrutinio se incurrió en error aritmético al computar los votos.

3. Cuando con base en las actas de inscripción aparezca de manera clara e inequívoca que en el Acta de Escrutinio se incurrió en error para anotar

el nombre y apellido de uno o más candidatos.

4. Cuando los dos ejemplares de las actas de escrutinio y de constancias de los jurados de votación (Formulario E-14), no estén firmadas por dos de ellos.

5. Cuando funcionen mesas de votación en lugares o sitios no autorizados conforme a la ley.

6. Cuando la elección se verifique en días distintos de los señalados por la ley, o de los señalados por la autoridad con facultad legal para este fin.

7. Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.

8. Cuando el número de votantes en una cabecera municipal, un corregimiento, una inspección de policía

o un sector rural exceda al total de cédulas aptas para votar en dicha cabecera, corregimiento, inspección de policía o sector rural, según los respectivos censos electorales.

9. Cuando los pliegos se hayan introducido al arca triclave extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos.

10. Cuando el acta se extienda y firme en sitio distinto del lugar o local en donde deba funcionar la respectiva corporación escrutadora, salvo justificación certificada por el funcionario electoral competente.

11. Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 de este Código.

OJO: Los jurados de las mesas de votación solo están facultados para resolver las reclamaciones cuyo objeto es solicitar el recuento de votos y serán atendidas de forma inmediata, además es el único caso en que se puede pedir que se cuenten nuevamente los votos físicamente. Los jurados deben dejar constancia de ello en los Formularios E-14, y cuando dos ejemplares de las actas de escrutinio y de constancias de los jurados de votación (Formulario E-14), no estén firmadas por dos de ellos.

COMO SE PRESENTAN LAS RECLAMACIONES

1. Identificar primero la irregularidad o falta.
2. Comunicar la irregularidad.
3. Deben ser presentadas por escrito.

4. Se deben presentar oportunamente ante los jurados de votación o ante la Comisión Escrutadora.

5. Las reclamaciones que tengan por objeto solicitar el recuento de los votos, deben ser atendidas en forma inmediata por los jurados de votación, quienes deben dejar constancia de ello en el acta, lista de sufragantes y registro de votantes, sobre el escrutinio.

6. Verifique que su reclamación haya sido registrada en el Formulario E-14 (Acta de Escrutinio de Jurados de Mesa).

7. Las reclamaciones escritas presentadas ante las Comisiones Escrutadoras deben referirse directamente a las causales establecidas en el Código Electoral.

8. El objeto de la reclamación debe ser concreto.

9. La reclamación debe ser motivada, es decir que debe expresar los fundamentos que configuran la causal de reclamación.

10. En ningún momento los testigos electorales pueden interferir el proceso de las votaciones ni los escrutinios de los jurados de votación.

11. El jurado de la mesa de votación o comisión escrutadora deberá dejar constancia de la reclamación, indicando el nombre del testigo, el partido o movimiento político, el número de la mesa y el resultado final.

12. Reporte la irregularidad a la Coordinadora del PDA o sede de campaña más cercana.

13. La reclamación debe presentarse en el acto mismo del escrutinio.

ESCRUTINIOS

Los escrutinios no son un recuento físico de votos, sino la sumatoria de las actas entregadas por cada jurado de votación en sus respectivas mesas.

Los miembros de las Comisiones escrutadoras deberán:

1. Estar en la sede del escrutinio desde las 3:30 de la tarde del día de la votación.

2. Activar la entrega de los pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales que no se hayan introducido en el Arca Triclave al empezar el escrutinio, verificar cuidadosamente la hora y el estado de los mismos al ser recibidos, de todo lo cual se dejará constancia en el acta de introducción que suscriben los claveros.



3. Entregar a un testigo por partido, movimiento político o grupos significativo de ciudadanos, en medio físico o magnético, una copia de las actas parciales de escrutinio en cada jornada. Para iniciar la nueva jornada la Comisión Escrutadora, verificará junto con los Testigos Electorales, que los datos parciales de escrutinio coincidan con la información entregada en la jornada anterior.

FUNCIONES DE LOS TESTIGOS ANTE LAS COMISIONES ESCRUTADORAS

1. Estar desde atentos del inicio de los escrutinios municipales, distritales o zonales.

2. Evitar que se cometan irregularidades y/o faltas que perjudiquen al Partido o candidato.

3. Escuchar la lectura del registro de los documentos consignados en el Arca Triclave.

4. Verificar que se abran uno a uno los sobres que contienen los pliegos de las mesas de votación (Se debe dejar constancia de su estado en el Formulario E-23 y en el acta general.

5. Hacer que el presidente o secretario de la comisión escrutadora lea en vos alta la votación registrada. (Lectura hecha con base en el acta de escrutinio y las constancias del jurado de votación).

6. Verificar que la Comisión Escrutadora resuelva las reclamaciones.

7. Interponer recursos de apelación si no está de acuerdo con las decisiones o respuestas de la Comisión Escrutadora.

8. Verificar y efectuar la suma de votos. (Hacer la sumatoria de votos por corporación y cargo con base en el Formulario E-14 o el Formulario E-26).

9. Verificar el Acta del escrutinio final.

10. Confirmar que se encuentren los siguientes documentos: Un ejemplar del escrutinio para cada corporación, acta de copia del acta general, copia de las actas parciales (Formulario E-26) de las elecciones.

OJO: Cuando la Comisión escrutadora no pueda resolver las reclamaciones las remitirá a la autoridad electoral de nivel jerárquico superior.

ASPECTOS PROHIBIDOS POR LA LEY

1. Está prohibida la contratación de personas conocidas como auxiliares electorales, pregoneros, informadores, guía y demás denominaciones, el día del debate electoral.

2. Está prohibida la propaganda política y electoral el día de las elecciones, por lo tanto, no se podrán portar camisetas o cualquier prenda de ves-

tir alusiva a propaganda política, afiches, volantes, gacetas o documentos similares que inviten a votar por determinado candidato o simplemente, le hagan propaganda ni se permitirán carros con publicidad ni carpas cerca a los puestos de votación.

ASPECTOS IMPORTANTES PARA TENER EN CUENTA

1. Si el elector se equivoca al marcar el Tarjetón o la Tarjeta Electoral, puede y debe solicitar a los jurados de votación un nuevo tarjetón para reemplazo.

2. El elector que haya cometido el error, debe devolver el tarjetón mal marcado al jurado, verificar que éste lo anule y lo introduzca en el sobre respectivo.

3. Las personas discapacitadas o de la tercera edad que no puedan valerse por sí mismas, pueden ingresar al cubículo acompañados de la persona que elijan.

4. En los puestos electorales hay Tarjetones o Tarjetas en sistema braille para los ciegos.

5. Sin un votante presenta inconvenientes para votar porque no figura en el en la lista de sufragantes o el número de cédula presenta inconsistencias con el de la lista o parece cancelada por muerte estando viva la persona, el jurado de votación debe tomarle las huellas dactilares y dejar el registro en el respectivo formulario.

LO QUE EL TESTIGO ELECTORAL NO DEBE HACER

1. Tocar o manipular el material electoral.

2. Acercarse a menos de un metro de la mesa de votación.

3. Acompañar a los votantes al cubículo designado para votar.

4. Hacer insinuaciones a los vo-

tantes, a los jurados de mesa o a las comisiones escrutadoras.

5. Prestar la credencial.
6. Hacer propaganda electoral.
7. Portar camisetas o distintivos del Partido, campaña o lista.
8. Hacer reclamos orales sin sustento escrito.

OJO: El testigo electoral es un funcionario público transitorio.

DELITOS ELECTORALES

El Código Penal Colombiano modificado por la Ley 1142 de 2007, tipificó 11 conductas como delitos electorales, los cuales atentan contra el libre ejercicio de los diferentes mecanismos de participación democrática.

Los ciudadanos que tengan conocimiento de alguna de estas conductas,

deben ponerlas en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y de la Procuraduría General de la Nación o la Personería Municipal si se trata de servidores públicos.

OJO: En cada puesto de votación habrá representantes de la Procuraduría y la Fiscalía, ante quienes se podrán presentar las respectivas denuncias.

Estos delitos son:

1. **PERTURBACIÓN DE CERTAMEN DEMOCRÁTICO:** Cuando un ciudadano por medio de maniobra engañosa perturba o impide votación pública relacionada con los mecanismos de participación democrática, o el escrutinio de la misma, o la realización de un cabildo abierto.
2. **CONSTREÑIMIENTO AL SUFRAGANTE:** Cuando una persona utiliza las armas o amenaza por cualquier medio a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, con el fin de obte-

ner apoyo o votación por determinado candidato o lista de candidatos, o voto en blanco, o por los mismos medios le impide el libre ejercicio del derecho al sufragio.

3. FRAUDE SUFRAGANTE: El que mediante maniobra engañosa, obtenga que un ciudadano vote por determinado candidato, partido o corriente política, o lo haga en blanco. La persona incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. En igual pena incurrirá quien por el mismo medio obtenga en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato votación en determinado sentido.

4. FRAUDE A INSCRIPCIÓN DE CEDULA: Es el delito conocido como trahumancia (trasteo de votos), que se da cuando por medios indebidos se desplazan a ciudadanos habilitados para votar a un lugar diferente del que residen, con el fin de obtener ventajas en los diferentes mecanismos de participación.

5. CORRUPCIÓN AL SUFRAGANTE: Cuando una persona promete, paga o entrega dinero o dádiva a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley para que consigne su voto en favor de determinado candidato.

6. VOTO FRAUDULENTO: Cuando una persona suplanta a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, o vota más de una vez, o sin derecho consigna voto en una elección, plebiscito, referendo, consulta popular, o revocatoria del mandato.

7. FAVORECIMIENTO AL VOTO FRAUDULENTO: Cuando un servidor público permite a una persona suplantar a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, o votar más de una vez o hacerlo sin derecho.

8. MORA EN LA ENTREGA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON UNA ELECCIÓN: Cuando el servidor público no hace entrega oportuna a la autori-

dad competente de registro electoral, sellos de urna o de arca Triclave.

9. ALTERACIÓN DE RESULTADOS

ELECTORALES: Cuando una persona por medio distinto de los señalados en los artículos precedentes altera el resultado de una votación o introduce documentos o tarjetones indebidamente.

10. OCULTAMIENTO, RETENCIÓN

Y POSESIÓN DE CÉDULA: Cuando una persona hace desaparecer, posee o retiene cédula de ciudadanía ajena o cualquier otro documento necesario para el ejercicio del derecho de sufragio.

11. DENEGACIÓN DE INSCRIPCIÓN:

Cuando un servidor público a quien legalmente corresponde la inscripción de un candidato o lista de candidatos para elecciones populares no cumple con esta función o la dilata o entorpece.

(POLO)

